

**CDH
PUEBLA**

!Protegemos tus derechos!

**1.1 POLITICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.**

La presente política es aplicable a todo el personal que labora en esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal que labora en esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a las personas prestadoras de servicio social, practicantes, prestadores de servicios externos, usuarios y en general a toda persona, así como entre el personal, en razón de su:

- Apariencia física.
- Cultura
- Discapacidad.
- Idioma.
- Sexo.
- Género.
- Edad.
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Embarazo.
- Estado civil
- Religión.
- Opiniones.
- Origen étnico o nacional.
- Preferencias sexuales.
- Situación migratoria.
- Color de piel.
- Características genéticas.
- Lengua.
- Identidad o filiación política.
- Situación familiar.
- Responsabilidades familiares.
- Antecedentes penales.
- Cualquier otro motivo.

1.- Datos de identificación del centro del trabajo

Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla
Av. 5 Poniente número 339 Col. Centro C.P. 72000
Teléfono: 3094700 Fax: 309-47-0

2.- Objetivo de la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación

1.- Fortalecer la Igualdad Laboral y No Discriminación dentro de la institución, mediante su transversalización en el quehacer institucional, mejorando eficazmente las condiciones internas de su personal y la calidad de los servicios de defensa y promoción de los derechos humanos.

2.- La vigilancia, desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en la Comisión de Derechos Humanos de Puebla, en los términos establecidos en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se compromete a combatir la discriminación y protección de los Derechos Humanos, así como promover la Igualdad de trato digno y oportunidad entre hombres y mujeres fomentar un ambiente laboral libre de violencia y sin maltrato al personal, entre el personal y a la ciudadanía en general.

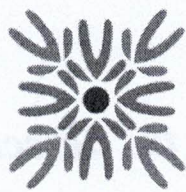
Asimismo, se compromete a prevenir, atender y en su caso sancionar cualquier tipo de acoso laboral y/o hostigamientos sexuales, e impulsar la conciliación de la vida laboral con la vida personal, fortaleciendo acciones para el mejoramiento de las condiciones de igualdad e inclusión.

La presente política es aplicable a todo el personal que labora en esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, personas prestadoras de servicio social, , practicantes, prestadores de servicios externos, usuarios y en general a toda persona, su vigilancia, operación y evaluación estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

3.- Alcance

Esta política en Igualdad Laboral y No Discriminación aplica a todo el personal, las personas prestadoras de servicio social y al personal de algún servicio externo que labore en esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

4.- Definiciones.



CDH
PUEBLA

!Protegemos tus derechos!

Los términos aplicables a la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación para esta Comisión son:

Acoso Laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, cuales o incluso inferiores a las de las víctimas, También es conocido con el término anglosajón mobbing.

Acoso Sexual: Forma de violencia que puede presentarse en el ámbito laboral y que comprende acciones de carácter sexual de la persona que acosa sobre la persona acosada, donde, aunque no necesariamente existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de la primera que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la segunda, es decir para la persona víctima del acoso sexual, Independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

CDH de Puebla: Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Puebla

Conciliación entre vida familiar y laboral: Refiere a la Implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores, y a las y los empleadores, negociar horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares.

Derechos humanos: Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

Se habla de derechos humanos de las mujeres para señalar la desventaja histórica que han vivido, considerando la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) como el instrumento internacional que da expresión jurídica a los derechos humanos de las mujeres.

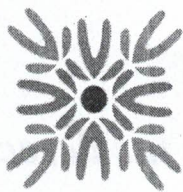
Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones, Equidad: Principio ético de justicia emparentado con la idea de igualdad social y el reconocimiento y valoración de las diferencias sociales y de la Individualidad, llegando a un equilibrio entre ambas dimensiones.

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
CP 72000
Puebla, Puebla

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

!Protegemos tus derechos!

Equidad de género: Principio ético de Justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su Juicio crítico.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual, a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

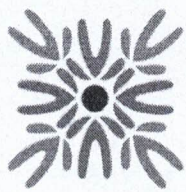
Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad y en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona que agrede, en los ámbitos laboral y/o escolar. Las víctimas pueden ser tanto mujeres como hombres, y no necesariamente de sexo distinto al de la persona que agrede.

El hostigamiento sexual puede estar relacionado con un premio/castigo o con condiciones de trabajo. El primer tipo se refiere a solicitar favores sexuales a cambio de beneficios en el trabajo, y su negación provoca represalias o despidos. El segundo tipo se presenta por parte de los(as) superiores que han sido rechazados(as).

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Igualdad laboral entre mujeres y hombres: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente de su sexo.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres y hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.



CDH
PUEBLA

!Protegemos tus derechos!

Violencia: Cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

5.- Principios Generales.

I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.

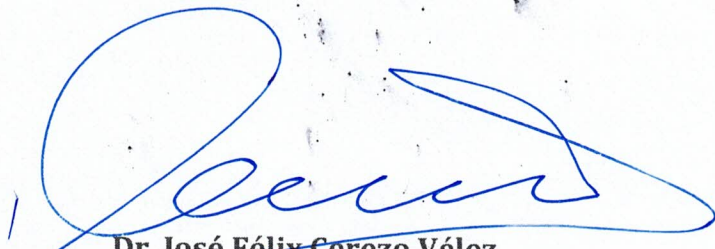
II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.

III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.

IV. Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.

V. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas, impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores:

Aprobación de la Alta Dirección
ACTUALIZACIÓN ENERO 2022



Dr. José Félix Cerezo Vélez

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

